Año 104 — Edición No. 37.410
Jueves 16 de Abril de 1987
2 Secc. 20 Págs.
Valor S/. 20,00

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

A Q U A M S.A."

1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "AQUAM S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 1987, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 87—2 1—1—00537 el 6 de marzo de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 562 L. de I. el 7 de abril de 1987.

.. 2.— OTORGANTES.— Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Tony Taleb Terán, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.

3.— AUMENTO DE CAPITAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de $ 4'500.000.00 con lo cual queda elevado a la cantidad de $ 5'000.000.00.

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario $ 1'125.000.00 quedando por pagarse la cantidad de $ 3'375.000,00, en el plazo de dos años, en numerario.

5.— NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.— La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Hernán Maruri Castillo, Alvaro Maruri Castillo, Roberto Maruri Castillo, Tony Taleb Terán, John Taleb Terán y Henry Taleb Terán.

.. 6.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que en su parte medular, dirá: El capital social es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, por valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil.

Se introduce, además, la siguiente Reforma Estatutaria: El Artículo Segundo, que se refiere al objeto social el mismo que dirá:

.. La compañia se dedicará a las siguientes actividades: explotación de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, a su extracción y comercialización. Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo. Podrá adquirir en arrendamiento o en asociación, Barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar. Podrá comprar, permutar y suscribir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas. Se dedicará a la compra—venta de materias primas para el fomento y cultivo de semillas, maquinarias, equipos, insumos y demás elementos relativos a la actividad, constituírse en representante o distribuidor de tales productos y equipos Se dedicará además a la compra—venta, corretaje, permuta, agenciamiento, administración y anticresis de bienes inmuebles, compra—venta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas en régimen temporal como permanente. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, importar ganado y productos necesarios para la agricultura y ganadería. Se dedicará a la promoción y construcción de viviendas de interés social y particular, importación, compra venta, importación, distribución y comercialización de automotores, tractores nuevos o usados, repuestos automotrices y de maquinarias industriales, ya sean nuevas o usadas, así como accesorios para automotores y maquinarias industriales. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y conexos con su objeto.

Guayaquil, Abril 13 de 1.987.

Ab. MANUEL MOLINA JALIL
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE